

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ALUMNOS EN PRÁCTICAS FORMATIVAS

**SOLIMAT – JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Noviembre 2023.

Revisión octubre 2024.



ÍNDICE

0. Alumnos en prácticas formativas. Ámbito y acción protectora	2
1. Recursos	4
1.1. Interlocutores de Solimat	4
1.2. Interlocutores de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha	5
1.3. Red asistencial	8
1.4. Red administrativa.....	8
2. Asistencia Sanitaria	9
2.1. Contingencias Profesionales	9
2.2. Prestación de Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (REL)	15
3. Reuniones	19
3.1. A nivel provincial	19
3.2. A nivel regional	19
4. Protocolos Provinciales	20

ANEXOS

ANEXO I. Cómo actuar en caso de accidente de trabajo

ANEXO II. Tríptico asistencia sanitaria a trabajadores desplazados en el extranjero

0. Alumnos en prácticas formativas. Ámbito y acción protectora.

Normativa aplicable: *Disposición adicional quincuagésima segunda*. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf>)

Este tipo de prácticas comprenden:

- Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.
- Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.
- Las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

Se integran en el sistema de Seguridad Social como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el **Régimen General de la Seguridad Social**.

La **acción protectora** será la correspondiente al régimen general con las siguientes exclusiones:

- Protección por desempleo.
- Cobertura del Fondo de Garantía Salarial.
- Formación Profesional.

Peculiaridades:

- En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- Las prestaciones económicas por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, se abonarán por la entidad gestora o, en su caso, por la mutua colaboradora, mediante pago directo de la misma.
- Las prestaciones que correspondan por la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o profesionales se abonarán en todo caso mediante pago delegado.

Las **altas** y las **bajas** en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la norma:

- El alta se realizará al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas.
- El plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.

La **cotización** a la Seguridad Social, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas, se ajustará a las siguientes previsiones:

- No cotizarán al Mecanismo de Equidad Intergeneracional.
- Cuotas por contingencias comunes tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas: les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento.
- En el caso de las prácticas formativas remuneradas: se aplican las reglas de cotización correspondientes a los contratos formativos en alternancia.
- En el caso de las prácticas formativas no remuneradas: una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas por contingencias comunes. Con exclusión de la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- En el caso de las personas que no hayan realizado día alguno de prácticas o programas formativos no remunerados en un determinado mes, se deberá informar expresamente de tal circunstancia.
- Cuando la persona que realice las practicas se encuentre en una situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, la empresa deberá indicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, los días previstos de realización de la práctica formativa.

Régimen de incompatibilidades. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición adicional las personas que durante la realización de las prácticas a las que se refiere el apartado 1 figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva.

1. Recursos

1.1. Interlocutores de Solimat

RESPONSABLES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
DIRECCIÓN	GESTOR/A	TELÉFONO	T. MÓVIL	E-MAIL
TOLEDO	Rosa Vivar Manchado	925283777	682743920	rvivar@solimat.com
ALBACETE	Diego Gómez Ortega	967511417	682038096	dgomez@solimat.com
CIUDAD REAL	Mª Teresa Alcántara	926271131	682038074	malcantara@solimat.com
CUENCA	Zaida Fernández Blasco	969236001	682038057	zfernandez@solimat.com
GUADALAJARA	Jesús M. Cambas Cancelo	949364006	609841334	jmcambas@solimat.com

DIRECTORES				
DIRECCIÓN	DIRECTOR/A	TELÉFONO	T. MÓVIL	E-MAIL
CENTRAL	Leonardo Prudencio Seseña	925283186	669300560	lprudencio@solimat.com
TOLEDO	Elsa González Alonso	925283777	682743921	egonzalez@solimat.com
ALBACETE	David Segovia Losa	967511417	648012774	dsegovia@solimat.com
CIUDAD REAL	Fernando Núñez de Arenas Alarcón	926271131	638315051	jfnunez@solimat.com
CUENCA	Jesús Ángel Cuevas González	969236001	650926652	jcuevas@solimat.com
GUADALAJARA	Alejandro Martínez Fernández	949364006	620899608	amartinez@solimat.com

1.2. Interlocutores de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha

ALBACETE			
CONSEJERÍAS	NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELEFONO
Educación, Cultura y Deportes	Rosa María Medina López	rosamaría.medina@jccm.es	967557258
Educación, Cultura y Deportes	Antonio Moratel Muñoz	antonio.moratel@jccm.es	967596327
Responsable Provincial	Antonio Jiménez González	ajimeneza@jccm.es	967596478

CIUDAD REAL			
CONSEJERÍAS	NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELEFONO
Educación, Cultura y Deportes	Ana Belén Sierra	absierra@jccm.es	926277699
Educación, Cultura y Deportes	Celia Martín Martín	cmmartin@jccm.es	926276655
Educación, Cultura y Deportes	Mª Victoria Sobrino García	mvsobrino@jccm.es	926279064
Responsable Provincial	Elisa del Valle Fuentes Guzmán	edfuentes@jccm.es	926276616

CUENCA			
CONSEJERÍAS	NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELEFONO
Educación, Cultura y Deportes	Luisa Laserna Santiago	llaserna@jccm.es	969177749
Educación, Cultura y Deportes	Graciela Serrano de la Fuente	mgserranof@jccm.es	969176812
Educación, Cultura y Deportes	Montserrat Fernández Ortega	monserrat.fernandez@jccm.es	969178942
Responsable Provincial	Victor Manuel Fernández	vmfernandezr@jccm.es	969178318

GUADALAJARA			
CONSEJERÍAS	NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELEFONO
Educación, Cultura y Deportes	Mª Sonia Izquierdo Castellanos	msonia.izquierdo@jccm.es	949360225
Educación, Cultura y Deportes	Manuela Sánchez Céspedes	manuelas@jcc.es	949888757
Educación, Cultura y Deportes	Andrés Rodríguez Navarro	arnavarro@jccm.es	949888759
Responsable Provincial	Mª del Pilar Fernández Miguelez	pfmiguelez@jccm.es	949887959

TOLEDO			
CONSEJERÍAS	NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELEFONO
Educación, Cultura y Deportes	José Antonio Angelina Luna	josea.angelina@jccm.es	925288905
Educación, Cultura y Deportes	Dolores Jurado Merchán	djurado@jccm.es	925389120
Responsable Provincial	Francisco de Paz Tante	fdepaz@jccm.es	925248976
Coordinador Regional	José Rodrigo Cerrillo Patiño Jacinto Rodríguez Cuesta	joserodrigo.cerrillo@jccm.es jacintor@jccm.es	925248840 925247447

1.3. Red asistencial

A través del siguiente enlace puede acceder a la red de centros de Solimat.

[Red Asistencial](#)

Solimat pone a su disposición un sistema de localización, en el que se marcará el centro más cercano al que puede acudir, desde cualquier ubicación.

1.4. Red administrativa

En cuanto a los Centros Administrativos de Solimat están ubicados en:

Albacete

P. E. Campollano
5ª Avenida, 13 y 15
02007 Albacete
Tfno.: 967511417

Ciudad Real

Cl. Alfonso Eanes, 3
13005 Ciudad Real
Tfno.: 926271131

Guadalajara

Av. de Francia, 5
19005 Guadalajara
Tfno.: 949364006

Illescas

Ctra. Ugena 2 – Ed. Trébol
45200 Illescas
Tfno.: 925542127

Cuenca

Cl. Clara Campoamor, 2 – F
16003 Cuenca
Tfno.: 969236001

Alcázar de San Juan

Pº. de la Estación, 24
13600 Alcázar de San Juan
Tfno.: 926448045

Toledo – Hospital San José

Cl. San Pedro el Verde, 35
45004 Toledo
Tfno.: 925215267

Toledo

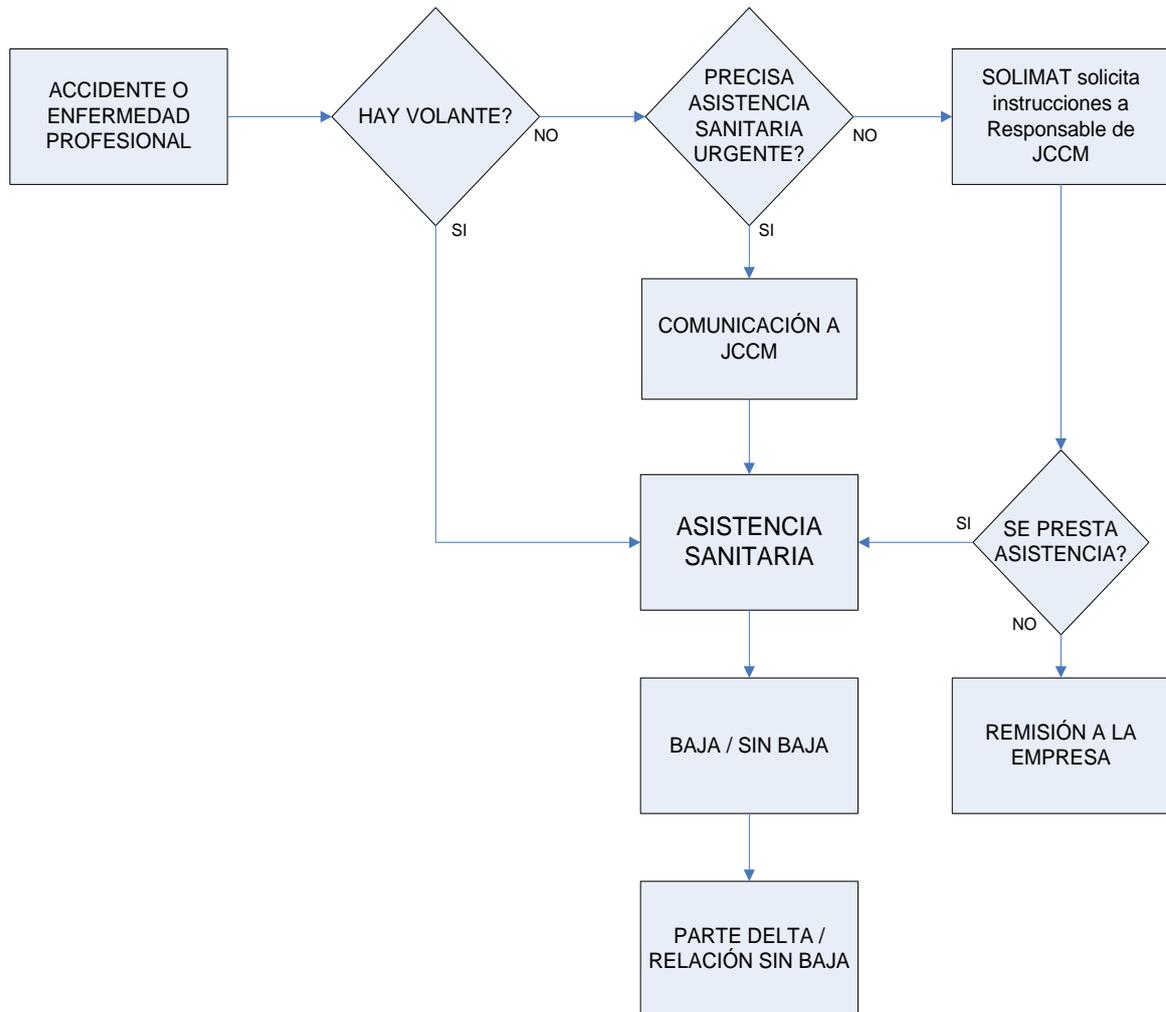
Cl. Berna, 1 – 1ª planta
45003 Toledo
Tfno.: 925283777

Talavera de la Reina

Ctra. Calera, s/n
45600 Talavera de la Reina
Tfno.: 925721150

2. Asistencia Sanitaria

2.1. Contingencias Profesionales



2.1.1. Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales

Cualquier trabajador de la JCCM que, como consecuencia del desarrollo de su actividad laboral, sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional tendrá que dirigirse su responsable directo para comunicarle lo ocurrido y para que le facilite el volante de asistencia, siempre y cuando dicho accidente no ocurra fuera del lugar de trabajo y/o precise asistencia sanitaria urgente; a continuación se dirigirá al centro sanitario o asistencial más próximo de los recogidos en el siguiente enlace, para ser atendido por nuestros servicios médicos.

[Red Asistencial](#)

Como regla general, y siempre que sea posible, acudirán con el volante de asistencia debidamente cumplimentado.

[Volante de asistencia](#)

La entidad con autoridad para la expedición del certificado de baja médica por contingencia profesional corresponde a Solimat a través de los servicios médicos adscritos a ella.

Todas las contingencias profesionales, sean con baja o sin baja médica, deberán ser reconocidas a través del parte de accidente o relación nominal de accidente sin baja, respectivamente. Es un requisito indispensable para que Solimat pueda abonar las prestaciones económicas y los gastos derivados de la prestación sanitaria detalladas en el presente documento. Por todo ello, los gastos no podrán ser asumidos por parte de Solimat, mientras la JCCM no tramite el parte delta o relación mensual de accidentes de sin baja, según proceda.

2.1.1.1. Prestación Sanitaria

Solimat asume todos los gastos sanitarios ocasionados en una primera asistencia como consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional con baja o sin baja. En caso de precisar hospitalización o cirugía de carácter no urgente, se hará previa solicitud a Solimat y con autorización expresa por escrito, antes de la

realización del servicio, no haciéndose cargo Solimat de los gastos no derivados de actuación urgente que no hayan sido autorizados.

2.1.1.2. Otros Gastos

- **Abono de gastos**

Solimat realiza transferencia bancaria los días 15 y 30 de cada mes, para abonar los gastos que se originen como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional, previa solicitud y autorización sanitaria de los mismos. En el siguiente enlace se recoge el modelo:

[Solicitud Abono Gastos](#)

- **Transporte para la asistencia sanitaria**

Se entiende por transporte sanitario el que de acuerdo con los fines asistenciales previstos se realiza en los siguientes medios:

- **Transporte ordinario:** Es el que se efectúa en transporte público colectivo o vehículo propio, siempre que su uso no sea contrario a prescripción médica. Para acudir a consultas y curas ambulatorias/hospitalarias y cuando se produzca el alta hospitalaria, desde el hospital o centro asistencial a su domicilio.
- **Transporte extraordinario:** Comprende el transporte en ambulancia, taxi, ambulancia medicalizada, UVI móvil, en los casos en los que se precise y así lo autorice el facultativo que haya prestado la asistencia.

- **Accidentados con Derecho a compensación económica por desplazamientos**

1. Personas residentes en la **misma localidad** en la que se preste la asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales o en la que sean citadas a reconocimiento médico.

Los beneficiarios de la asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales tendrán derecho al abono de la compensación por desplazamiento en medios de transporte colectivo, incluido el taxi, cuando su utilización sea prescrita por el facultativo que les atienda o les preste la asistencia sanitaria por ser exigida por razones médicas, por no existir otro medio de transporte, o cuando el existente no tenga servicio que se ajuste a la fecha y hora de la citación médica.

A los beneficiarios que sean citados a reconocimiento médico se les abonarán los gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo.

Sólo se abonarán los gastos de desplazamiento en taxi o en ambulancia cuando el estado del enfermo requiera el uso de dichos medios de transporte, siendo necesario que tal extremo sea informado favorablemente por el facultativo de la mutua colaboradora con la Seguridad Social.

En todo caso se podrá utilizar vehículo propio siempre que el mismo no esté contraindicado por el facultativo de Solimat para la correcta recuperación de la lesión.

2. Personas residentes en **distinta localidad** de la que se preste la asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales o de la que sean citadas a reconocimiento médico.

Estas personas tendrán derecho al abono de los gastos de desplazamiento en autobús, ferrocarril y taxi, así como, en casos de desplazamiento desde o hacia territorio extrapeninsular o entre las islas, en avión o en barco, tanto de ida como de regreso. También tendrán derecho a la compensación por desplazamiento en vehículo particular, aquellas que opten por este medio de transporte.

En el caso de beneficiarios de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales, tendrán derecho a la compensación de los gastos de desplazamiento en taxi cuando la utilización de este medio de transporte sea prescrita por el facultativo que atienda o preste la asistencia sanitaria por ser exigido por razones médicas. La utilización del taxi sólo se autorizará con carácter previo al desplazamiento, salvo excepciones por causas debidamente justificadas, en aquellos casos en que no exista otro medio de transporte colectivo o cuando el servicio no se ajuste a la fecha y hora de la citación.

En el supuesto de personas citadas a reconocimiento médico se tendrá derecho a la compensación por desplazamiento en taxi, cuando su utilización venga motivada por no existir ninguno de los referidos medios de transporte colectivo, o cuando el servicio no se ajuste a la fecha y hora de la citación médica. En estos casos se abonará el importe del taxi hasta la estación de ferrocarril o autobús, puerto o aeropuerto de línea regular más próximos y, si fuera necesario, hasta el lugar de citación.

Cuando el estado del enfermo impida el desplazamiento en los referidos medios de transporte colectivo, le serán abonados los gastos de desplazamiento en taxi, siendo necesario el informe favorable del facultativo de Solimat.

En todo caso, se podrá utilizar vehículo propio siempre que el mismo no esté contraindicado por el facultativo de Solimat para la correcta recuperación de la lesión.

El transporte se programará desde el domicilio habitual del paciente sin que ello implique que, en caso de desplazamiento voluntario del paciente a otra localidad diferente en periodos de baja, Solimat deba asumir el coste de dicho transporte haciéndolo solo desde el domicilio habitual al centro de seguimiento que decida la mutua.

- **Importe de la compensación**

Como norma, para el abono del desplazamiento siempre será obligatoria la presentación de la tarjeta de citación del trabajador.

Para medios de **transporte colectivos**, la compensación abarcará el importe total a que ascienda la tarifa más económica: en autobús, billete de línea regular; en ferrocarril, barco o avión, billete de clase turista. El abono de dichos gastos se justificará mediante la presentación del billete.

Para **vehículo particular**, se abonarán los gastos de desplazamiento sin necesidad de justificación alguna, bastando con la comparecencia del beneficiario, y la no contraindicación con el tratamiento prescrito o la correcta recuperación acreditada por el facultativo que le efectúe el reconocimiento. El valor del gasto en este medio de transporte se determinará en razón al número de kilómetros de desplazamiento valorados a 0,19 euros por kilómetro.

Para desplazamientos en **taxi**, se abonará el gasto justificado por factura o documento similar que contenga los datos fiscales que incluye aquélla.

En ambos casos se detallará el origen y el destino del trayecto. Igualmente se justificará mediante factura la utilización de ambulancia, cuando proceda en los supuestos de comparecencia a reconocimiento médico.

- **Compensación de gastos de traslado del acompañante en supuestos de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas**

En el supuesto de que se considere imprescindible acompañante, y así se informe por el facultativo de la mutua colaboradora con la Seguridad Social, podrán ser abonados los gastos de desplazamiento del acompañante en medio ordinario de transporte.

Los gastos de taxi se compensarán al interesado cuando sea necesaria su utilización por no existir medio de transporte ordinario o cuando el servicio no se ajuste a la fecha y hora de la citación, justificándose como ya se ha referido. Así mismo se podrá abonar la permanencia del taxi en espera de efectuar el reconocimiento.

En este supuesto, se podrá utilizar vehículo particular para los residentes en aquellas localidades donde no exista un medio de transporte colectivo o cuando el servicio no se ajuste a la fecha y hora de la citación. En este caso el importe del gasto se determinará y justificará conforme a lo establecido anteriormente.

• **Abono de Farmacia**

Dentro de la compensación íntegra del accidente de trabajo, se incluirá los gastos de farmacia derivados de la asistencia por Contingencia Profesional. Incluye el material de prótesis y osteosíntesis.

Para el abono de los gastos farmacéuticos derivados de contingencia profesional:

- El expediente deberá tener el preceptivo parte de accidentes Delt@, la relación de accidentes sin baja o la inclusión en el CEPROSS.
- La factura a abonar deberá estar acompañada de la receta médica autorizada, siendo este un requisito indispensable. En Castilla – La Mancha, los medicamentos pueden ser dispensados en cualquier farmacia, sin necesidad de desembolso por parte del accidentado, siempre que adjunte la receta médica autorizada.

• **Formalización del abono de la compensación**

El importe de la compensación será abonado al beneficiario, familiar o a quien le represente, en su caso, previa solicitud y justificación de su identidad o representación.

Las solicitudes se presentarán en cualquier oficina de Solimat.

Se deberá adjuntar a la solicitud el documento justificativo de la procedencia del medio de transporte, receta, autorizado y justificado por personal facultativo de Solimat.

No se abonará ninguna compensación o factura por desplazamiento de accidentados si no estuviera aceptado y conforme el preceptivo parte de Accidente Delt@ o Relación nominal de Accidentes sin baja.

No se abonará gastos a expedientes que no hayan sido reconocidos como Accidentes de Trabajo.

Todos los abonos se realizarán por transferencia.

2.1.2. Botiquines

Solimat pone a su disposición los botiquines necesarios para los centros de trabajo no sanitarios de la JCCM, tanto los botiquines de inicio, botiquines de reposición y neceser de emergencia (maletín). La solicitud de los mismos puede realizarse por e-mail, teléfono o fax al interlocutor de cada provincia. La entrega se realizará en los centros de trabajo de la JCCM en un plazo no superior a 7 días desde la recepción de la solicitud.

La dotación de los botiquines se ajustará a lo establecido en la orden TAS/2947/2007.

[Formulario solicitud de botiquín primeros auxilios](#)

2.1.3. Línea 900

La línea asistencial 24 horas de Solimat, operativa, todos los días del año, con el número telefónico gratuito **900 111 072**, cuenta con las siguientes características:

Coordinación de la asistencia.

Cuenta con un equipo de profesionales sanitarios para atender y gestionar los aspectos médicos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Traslado urgente del accidentado.

Información general de la Red de Centros Asistenciales y Administrativos.

Para el caso de alumnos en prácticas **desplazados al extranjero**, previamente a su salida, para una mejor coordinación ante un posible siniestro, es aconsejable remitir a su gestor de Solimat, una relación nominal de los alumnos que van a viajar al extranjero, la ciudad en la que estarán, así como las actividades o trabajos a desarrollar y el período o duración del viaje. De esta manera, será posible facilitar la información previa a dichos alumnos antes de viajar. (*Consultar anexo II*).

Para solicitar asistencia desde el extranjero deberá llamarse al **+34 925 72 72 72**.

Si durante su estancia en el extranjero sufren un accidente de trabajo, a través de esta línea telefónica, el personal médico que le atienda le dará las pautas necesarias para la asistencia médica.

2.1.4. Tramitación de los partes Delt@

La declaración de partes de accidentes de trabajo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se han de tramitar a través de la plataforma de Solimat. Adjuntamos enlace a la plataforma, accesibilidad exclusiva al personal autorizado por la JCCM.

[Portal de Servicios Solimat](#)

2.2. Prestación de Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (REL)

2.2.1 Riesgo durante el embarazo

Se considera situación protegida aquella en que se encuentra la trabajadora embarazada durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo ésta cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

1. El procedimiento se inicia a instancia de la interesada, mediante un informe que deberá solicitarse al facultativo del Servicio Público de Salud. Dicho informe acreditará la situación de embarazo y la fecha probable del parto.

2. La trabajadora, con el citado informe, acompañado de un certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de

trabajo, solicitará al personal facultativo de Solimat la emisión de la certificación médica sobre la existencia de riesgo durante el embarazo.

En el caso que se considere que no se produce la situación de riesgo durante el embarazo, Solimat denegará la expedición de la certificación médica a la que se refiere el párrafo anterior, comunicando a la trabajadora que no cabe iniciar el procedimiento dirigido a la obtención de la correspondiente prestación.

3. Una vez certificado el riesgo, si no ha sido posible el cambio de puesto de trabajo, la empresa declarará a la trabajadora afectada en situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

4. Para el reconocimiento del subsidio, la trabajadora presentará la solicitud a Solimat. A la solicitud deberán acompañarse preceptivamente los documentos siguientes:

a) Certificación médica sobre la existencia de riesgo durante el embarazo, en aquellos casos en los que no obre en poder de Solimat.

b) Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles con el estado de la trabajadora o, cuando estos existan, sobre la imposibilidad, técnica u objetiva, de realizar el traslado correspondiente, o que no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados. De igual modo, se deberá reflejar también la fecha en la que la trabajadora ha suspendido la relación laboral.

La declaración irá acompañada de informe sobre estos particulares emitido por el servicio de prevención propio de la empresa, siempre que cuente con la especialidad preventiva de vigilancia de la salud, o por la entidad especializada que desarrolle para la empresa, en base al correspondiente concierto, las funciones de servicio de prevención ajeno.

c) Certificado de empresa en el que conste la cuantía de la base de cotización de la trabajadora por contingencias profesionales, correspondiente al mes anterior al del inicio de la suspensión del contrato de trabajo y, en su caso, las cantidades de percepción no periódica abonadas a la trabajadora durante el año anterior a la fecha de suspensión del contrato.

En los casos de trabajadoras a tiempo parcial, deberá reflejarse la cuantía de la base de cotización correspondiente a los tres meses anteriores a la suspensión del contrato.

Asimismo, deberá constar expresamente en la declaración la cotización por realización de horas extraordinarias en el año anterior al inicio de la suspensión laboral.

5. A la vista de la documentación presentada y una vez comprobados todos los requisitos formales, hechos y condiciones exigidos para acceder al subsidio, Solimat dictará resolución expresa a efectos del reconocimiento del derecho a la prestación económica por riesgo durante el embarazo.

Cuando no se reconozca inicialmente el derecho a la prestación económica por riesgo durante el embarazo, por no concurrir la situación protegida, se indicará a la interesada, si procede, la fecha a partir de la cual podrá reconocerse la prestación, teniendo en cuenta la certificación médica sobre la existencia de riesgo y la evolución en el estado de gestación, en relación con el riesgo específico derivado del puesto de trabajo. En consecuencia, en estos casos, no será necesaria una nueva solicitud sino, tan sólo, la aportación de la documentación establecida en los párrafos b) y c) del apartado 4.

6. Cuando se produzcan contradicciones en las declaraciones y certificaciones presentadas con la solicitud, o concurren indicios de posible connivencia para obtener la prestación, se podrá solicitar informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que ésta manifieste su conformidad o su discrepancia en relación con las medidas adoptadas por la empresa, que puedan determinar el derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo. La petición de informe deberá ir acompañada de la documentación presentada.

2.2.2 Riesgo durante la Lactancia

Se considera situación protegida aquella en que se encuentra la trabajadora por cuenta ajena durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo ésta cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su situación, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

Cuando las circunstancias, afectasen a una funcionaria integrada en el Régimen General e incluida en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará situación protegida el permiso por riesgo durante la lactancia natural, a efectos de la prestación económica de la Seguridad Social, regulada en este capítulo.

No se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o en la del hijo, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto o actividad desempeñados.

La gestión y el pago de la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural será llevada a cabo por Solimat.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho al subsidio se llevará a cabo, de la misma manera que lo preceptuado para el Riesgo Durante el Embarazo, cuando se acredite la situación de la lactancia natural, así como la circunstancia de que las condiciones del puesto de trabajo desarrollado por la trabajadora influyen negativamente en su salud o en la del hijo.

Una vez recibida toda la documentación, que deberá presentarse ante las unidades administrativas designadas en cada dirección provincial, Solimat comunicará a la JCCM y a la trabajadora en un plazo no superior a 7 días la aceptación del riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, y procederá a pagar mensualmente dicha prestación hasta que se extinga dicho riesgo.

A continuación, se adjuntan los enlaces a los modelos necesarios para su solicitud:

[Solicitud certificado médico y prestación económica del REL](#)

[Declaración empresarial sobre descripción y exposición a riesgos](#)

[Certificado empresa](#)

[Declaración suspensión contrato](#)

3. Reuniones

3.1. A nivel provincial

Se fijan reuniones con los responsables provinciales de la JCCM, el/a director/a provincial e interlocutor, cuyos temas principales serán:

- Listados de Siniestralidad.
- Revisión de las incidencias y su resolución.

Se establece una periodicidad TRIMESTRAL, también se podrán realizar en función de las necesidades y requerimientos del servicio.

3.2. A nivel regional

Las reuniones se realizarán con una periodicidad semestral y/o a demanda del servicio, entre los interlocutores designados por ambas entidades, en la que se tratará:

- Revisión de las Actas de las reuniones provinciales.
- Temas relativos a la colaboración de ambas entidades, así como la programación y puesta en marcha de actividades dirigidas a la mejora de la gestión de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Solimat está a disposición de la JCCM, a través de los responsables regionales, para cuantas actividades se precisen.

4. Protocolos Provinciales

Para contingencia Profesional

Se establecen como Centros de Referencia a efectos de gestión y seguimiento de los procesos atendidos a los centros propios que Solimat tiene en cada provincia.

Cada uno de los centros tendrá un interlocutor único para la comunicación con la JCCM.

Asistencia Urgencias

En el centro más próximo al accidente según la [Red Asistencial](#). Si la asistencia se produce en un centro del Servicio Público de Salud o centro concertado, la JCCM comunicará la misma, a la unidad administrativa de Solimat en la provincia.

Control Asistencial

En el Centro Asistencial que determine los Servicios Médicos de Solimat en cada provincia.

ALBACETE

Unidad administrativa y Médico coordinador

Solimat Albacete: P. E. Campollano – 5ª Avenida, 13 y 15 - 02007 Albacete

Tfno.: 967511417 – Fax: 967238979 – E-mail: dgomez@solimat.com

Interlocutor: Diego Gómez Ortega

Director Provincial: David Segovia Losa

Médico coordinador: Dra. Carolina Pacheco de Vaquerano

(E-mail: ccpacheco@solimat.com)

CIUDAD REAL

Unidad administrativa y Médico coordinador

Solimat Ciudad Real: Cl. Alfonso Eanes, 3 - 13005 C. Real

Tfno: 926271131 – Fax: 926257077 – E-mail: malcantara@solimat.com

Interlocutor: María Teresa Alcántara Ruiz

Director Provincial: Fernando Núñez de Arenas Alarcón

Médico coordinador: Dr. A. Felipe Vásquez Ramírez

(E-mail: afvasquez@solimat.com)

CUENCA

Unidad administrativa y Médico coordinador

Solimat Cuenca: Cl. Clara Campoamor, 2 – F - 16003 Cuenca

Tfno: 969236001 – Fax: 969236012 – E-mail: zfernandez@solimat.com

Interlocutor: Zaida Fernández Blasco

Director Provincial: Jesús Ángel Cuevas González

Médico coordinador: Dra. Carmen Amigo Álvaro

(E-mail: camigo@solimat.com)

GUADALAJARA

Unidad administrativa y Médico coordinador

Solimat Guadalajara: Av. de Francia, 5 - 19005 Guadalajara

Tfno.: 949364006 – Fax: 949319400 – E-mail: jmcambas@solimat.com

Interlocutor: Jesús Miguel Cambas Cancelo

Director Provincial: Alejandro Martínez Fernández

Médico coordinador: Dr. Gerardo G. De Pascual Calviño

(E-mail: gpascual@solimat.com)

TOLEDO

Unidades administrativas y Médico coordinador:

Hospital San José Solimat: Cl. San Pedro el Verde, 35 - 45004 Toledo

Tfno.: 925215267 – Fax: 925215254

Solimat Toledo: Cl. Berna, 1 - 45003 Toledo

Tfno.: 925283777 – Fax: 925283794

Directora Toledo: Elsa González Alonso

Solimat Illescas: Ctra. Ugena, 2, Edif. Trébol - 45200 Illescas

Tfno.: 925542127 – Fax: 925542934

Solimat Talavera de la Reina: Ctra. Calera, s/n - 45600 Talavera de la Reina

Tfno.: 925721150 – Fax: 925721152

Director Illescas y Talavera de la Reina: Venancio Ibáñez Martín-Gil

Interlocutor: Rosa Vivar Manchado - E-mail: rvivar@solimat.com

Médico coordinador: Dra. Carmen de Gracia Sánchez

(E-mail: mgracia@solimat.com)

ANEXOS

ANEXO I. CÓMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

Procedimiento de actuación en caso de accidente de trabajo

ASISTENCIA SANITARIA



CONSCIENTE

(No precisa asistencia médica externa)



BOTIQUÍN

Comunica a tu superior de la existencia del accidente.

Acudir al punto del botiquín para ser curado, en el caso que sea necesario.



CONSCIENTE

(Precisa asistencia médica externa)



Acude al centro de referencia más cercano, si no lo conoces llama al 900 111 072

Atención médica telefónica.

Acudir al Centro Asistencial indicado.



INCONSCIENTE GRAVE CONSCIENTE ESTADO DE SHOCK



Llamar al 112.

Indicar el lugar y la dirección de la urgencia.

Explicar de forma clara los hechos ocurridos.

Actuar conforme a las indicaciones señaladas por los Servicios de Urgencias.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SOLIMAT

Sin baja laboral

Facilita al trabajador un **certificado médico** de asistencia sin baja laboral para la empresa.

Con baja laboral

Emite el **parte de baja** y lo remite, vía telemática, al INSS. El médico entrega únicamente una copia del parte al trabajador.

TRABAJADOR

Sin baja laboral

La **incorporación a tu puesto de trabajo** puede ser el mismo día o el día siguiente del accidente, según indicaciones médicas.

Entrega el **certificado médico de asistencia sin baja** a su empresa

Con baja laboral

El trabajador **no tiene que entregar a la empresa una copia del parte**. El INSS comunica a la empresa por vía telemática los datos del parte de baja y alta.

EMPRESA

Comunicación del accidente de trabajo

Sin baja laboral

Remite la **relación mensual de accidentes de trabajo** ocurridos sin baja médica, a través del Sistema Delt@, en los **5 días hábiles** del mes siguiente al del accidente.

Con baja laboral

Cumplimenta el **parte de accidente de trabajo**, a través del **Sistema Delt@**, en un plazo máximo de **5 días hábiles** desde la fecha en que ocurrió el accidente o desde la fecha de la baja médica, si ésta es posterior.

Remitir al INSS, a través del sistema RED Online o SILTRA (Fichero FDI), información de "datos económicos", "puesto de trabajo" y "funciones del trabajador", en 3 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la baja médica, siempre y cuando exista un parte de baja comunicado a la empresa vía FIE/FIER.

En caso de accidente **grave, muy grave o fallecimiento** y en aquellos que se vean afectados **más de 4 trabajadores**, comunica el hecho a la **Autoridad Laboral** de la provincia, en el plazo máximo de **24 horas**.

ANEXO II. ASISTENCIA SANITARIA A TRABAJADORES DESPLAZADOS EN EL EXTRANJERO.

Fuera de la Unión Europea:

Acudir al centro sanitario más cercano.

Una vez producida la asistencia, sea cual fuera el resultado de la misma, comunicar al teléfono de Solimat **+34 925 72 72 72** el nombre del trabajador accidentado, datos de la empresa y situación médica del mismo.

A partir de ese momento, el servicio Médico Asistencial de Solimat tomará las medidas adecuadas para llevar a cabo las actuaciones que se consideren más convenientes.

Actuación de los Servicios Médicos y Asistenciales de Solimat:

Una vez comunicado el siniestro a **Solimat**, y en función de la posible gravedad de la lesión, nuestros Servicios Médicos y Asistenciales realizarán una valoración integral de la situación del paciente mediante la solicitud de los correspondientes informes médicos. Si el trabajador accidentado queda hospitalizado en el extranjero, los servicios médicos designados al efecto valorarán la conveniencia de su traslado.

Solimat asumirá los gastos ocasionados con motivo de un traslado o repatriación llevada a cabo como parte del proceso asistencial, y siempre y cuando haya prescripción médica de los servicios asistenciales de **Solimat** que lo aconsejen.



ASISTENCIA SANITARIA A TRABAJADORES DESPLAZADOS AL EXTRANJERO

URGENCIAS 24 HORAS

900 111 072

URGENCIAS DESDE EL EXTRANJERO:
+34 925 72 72 72

www.solimat.com



Asistencia Sanitaria a Trabajadores Desplazados al Extranjero

Los trabajadores pertenecientes a empresas asociadas con **Solimat**, y residentes en España, desplazados en el extranjero por motivos de trabajo se encuentran protegidos por esta mutua ante un siniestro de origen laboral.

Trámites Administrativos Previos

Para todos los destinos:

Tendrá que dirigirse a la **Tesorería General de la Seguridad Social** y rellenar los impresos: TA.300: Modelo de solicitud.

Formularios: el correspondiente a cada Convenio (por triplicado o cuádruplicado según instrucciones en cada caso).

Desplazamientos a los países de la Unión Europea:

- Solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) por internet.
- En algunos supuestos deberá personarse en los CAISS.
- Se enviará al domicilio del solicitante en un plazo no superior a 10 días.

Desplazamientos a países que dispongan de un convenio bilateral con la Seguridad Social:

Cumplimentar los impresos específicos del país de destino.

Comunicación a SOLIMAT

Para una mejor coordinación ante un posible siniestro, es aconsejable remitir a su gestor Solimat, una relación nominal de los trabajadores que van a viajar al extranjero así como las actividades o trabajos a desarrollar y el periodo o duración del viaje.

Actuación ante un Siniestro Laboral

Unión Europea y países con convenio bilateral:

Acudir al centro sanitario de la red pública designado y más cercano.

Una vez producida la asistencia, sea cual fuera el resultado de la misma, comunicar al teléfono de Solimat **+34 925 72 72 72** el nombre del trabajador accidentado, datos de la empresa y situación médica del mismo.

A partir de ese momento, el servicio Médico Asistencial de Solimat tomará las medidas adecuadas para llevar a cabo las actuaciones que se consideren más convenientes.

